

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

Orden de 24 de junio de 1954 por la que se señala una tarifa-tipo de indemnizaciones al personal de los Cuerpos generales sanitarios en concepto de asistencia a los funcionarios municipales.

Excmos. Sres: El derecho de asistencia médico-farmacéutica, establecido a favor de los funcionarios de Administración Local por el artículo 97 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se viene haciendo efectivo, en la mayoría de los casos, a través de los facultativos y técnicos auxiliares de los Cuerpos generales sanitarios.

La segunda disposición transitoria del nuevo Reglamento de personal sanitario previene que la asistencia ha de ser indemnizada a los respectivos funcionarios sanitarios según tarifa que, para cada provincia aprobará el Gobernador civil, previa propuesta de los Colegios profesionales correspondientes.

La identidad de las funciones que han de ser indemnizadas aconseja que se señale con carácter general una tarifa orientadora ponderada, sin perjuicio de que para cada provincia, el Gobernador, en uso de sus atribuciones y en vista de las circunstancias que pueden concurrir en cada caso, apruebe tarifas de cuantía superior o inferior a la que se publica como tipo.

Al propio tiempo se debe aclarar en forma expresa que la indemnización ha de ser satisfecha a los sanitarios titulares con efectos desde 1 de julio de 1952, fecha en que entró en vigor su obligación de asistencia, siempre que ésta hubiese sido prestada.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A los efectos de la segunda

disposición transitoria del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, este Ministerio ha resuelto señalar, como tipo orientador, la siguiente tarifa general de indemnización por asistencia a los funcionarios municipales y sus familias, cuando tal asistencia sea prestada directamente por personal de los Cuerpos generales sanitarios:

Médicos titulares: 120 pesetas anuales (10 pesetas mensuales) por familia.

Practicantes titulares: 30 pesetas anuales (2,50 pesetas mensuales) por familia.

Matronas titulares: 30 pesetas anuales (2,50 pesetas mensuales) por familia.

2.º Para los Municipios que tengan Tocólogos titulares se señala como variante de la indemnización-tipo, respectivamente:

Médicos titulares: 180 pesetas anuales (9 pesetas mensuales) por familia.

Médicos tocólogos: 24 pesetas anuales (2 pesetas mensuales) por familia.

3.º Para los Municipios que tengan Odontólogos titulares, se fija como indemnización-tipo para éstos la de 18 pesetas anuales (1,50 pesetas mensuales) por familia.

4.º Teniendo en cuenta los tipos de indemnización señalados en los números anteriores, y la propuesta preceptiva de los Colegios profesionales correspondientes, cada Gobernador civil aprobará las tarifas que considere adecuadas para su provincia.

5.º Cuando las peculiaridades de diferentes comarcas o territorios dentro de la provincia lo aconsejen, el Gobernador podrá aprobar tarifas distintas para cada una de aquéllas.

6.º Una vez aprobadas las tarifas correspondientes por cada Gobernador, el personal sanita-

rio tendrá derecho a que la indemnización por asistencia a los funcionarios municipales y sus familias le sea abonada con efectos desde 1 de julio de 1952 por el Municipio o Municipios en que la haya prestado de modo efectivo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954.—

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

Pérez-González

(“B. O. del Estado” de 27-VI-54)

—:—

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

INTERVENCIONES DE FONDOS

San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), don Pedro González Vázquez.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el

“Boletín Oficial del Estado”, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 26 de junio de 1954.— El Director general, José García Hernández.

(B. O. del Estado” de 28-VI-54)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de las resoluciones Presidenciales en el período comprendido del 20 de mayo al 22 de junio ambos inclusive.

21 de mayo

Concesión tarifa reducida en arbitrio de sal a don Ventura González González.

Concesión de plazo de tres meses a don Emeterio Campa de Avilés, para pago de arbitrio minerales.

24 de mayo

Devolución de fianza a don Sandalio González, Contratista de la C.ª provincial de Los Campos a Trubia.

25 de mayo

Ingreso en la Colonia de Altura de Pola de Gordón de un Ordenanza del Hospital provincial.

1 de junio

Aprobando cuenta de la Central Eléctrica “La Estrada”, por importe de 17.179,50 pesetas por electrificación de La Cueva del “Buxu”.

2 de junio

Ingreso en el Asilo de Ciaño Santa Ana, de una anciana.

Concesión de beneficios de pobreza por estancias en el Hospital provincial, a Rosario Martínez, de Teverga; Manuel Tronco, de Cangas del Narcea; Basilia Fernández, de Cangas de Onís; Vicente Méndez, de Allande; Jesús Iglesias, de Riosa; y Francisco Testón, de Caso.

Idem íd. del 50 por 100 a don Domingo Gutiérrez, de Gozón.

4 de junio

Devolución de fianza a don Pedro Ansa Buergo, Contratista del C. V. de Llano de Con a Mestas.

5 de junio

Nombrando Recaudador Interino de Arbitrios; en Nueva, a don Juan Pérez Pérez.

Nombrando Auxiliar Interino de Arbitrios, en Pinzales, a D. Manuel Aguirre Padrón.

7 de junio

Ayuda económica por 5.000 pesetas al Ayuntamiento de Degaña para construcción de caminos.

9 de junio

Subvención de 250 pesetas mensuales a don Adolfo Castañón, Vigilante de Aller, para la cobranza de arbitrios provinciales en la C.ª de Lillo a Santullano.

Concesión en régimen de parada de sementales a don Fernando Puente, de Cabranes; a don Manuel de la Roza, Villaviciosa.

Venta de dos cerdos a don Modesto Sanz, de Oviedo.

10 de junio

Trofeo de 150 pesetas a la Sociedad Colombófila de Oviedo para concursos nacionales.

Subvención de 5.000 pesetas a la Federación Asturiana de Atletismo, para los Concursos de 1954.

Idem de 2.000 pesetas a la Federación Asturiana de Bolos para el Concurso Nacional.

12 de junio

Adquirir 15.000 placas de tasa de rodaje a "Empresa Negro" de Madrid.

14 de junio

Subvención de 500 pesetas para viaje de estudios de fin de carrera a los alumnos de la Facultad de Derecho de Oviedo.

Idem íd. a los de final de Bachillerato del Instituto Jovellanos de Gijón, por importe de 200 pesetas.

Idem íd. 250 pesetas a los de último curso de la Escuela de Trabajo de Oviedo.

Idem de 250 pesetas a los de la

Escuela de Maestros Industriales de Gijón.

Idem de 250 pesetas al Instituto Carreño-Miranda de Avilés.

Idem de 250 a los de la Escuela de Facultativos de Minas.

Idem de 250 pesetas a los editores del folleto "Oviedo en la Ascensión".

Ayuda económica de 1.500 pesetas a doña Caridad Posada para estudios en Perugia (Italia).

19 de junio

Dote matrimonial de 500 pesetas a Josefa Sánchez, ex-asilada de la Residencia Provincial de Niños.

Ingreso en la Residencia provincial de la niña María Luisa de la Vega, de Gijón.

Idem en las Hermanitas de los pobres de Ciaño de Secundino Diego, de Caso.

Aprobando cuenta de almuerzo al señor Director General de Enseñanza Laboral.

Oviedo, 22 de junio de 1954.—El Presidente, José María García Comas.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en su Sesión del día 23 de junio.

ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO Secretaría

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se señala el día 22 de julio y hora de las cuatro y media de la tarde para la próxima sesión.

El Pleno queda enterado de las resoluciones presidenciales en el período comprendido entre las dos últimas sesiones.

Se aprueba una subvención de 1.619.403,32 pesetas al Patronato de Educación Popular con destino a los "Festivales de Asturias 1954" para su pago en tres anualidades a partir del corriente ejercicio.

ASUNTOS DE NUEVO DESPACHO

Propiedades y Derechos

Se acuerda reiterar el anterior acuerdo de la Sesión de 20 de mayo del actual año, referente a la concesión de una subvención de 1.500.000 pesetas para las instalaciones de la nueva Escuela Normal del Magisterio de Oviedo.

Personal

Se acepta la renuncia al cargo de Sanitario del Hospital Provincial de doña María Purificación de Aldecoa y Fernández de Boroquiza.

Se acuerdan las jubilaciones de varios peones camineros de Vías y Obras provinciales, en aplica-

ción de los preceptos del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El Pleno acuerda la reincorporación al Servicio de don Luis Collantes Alvarez Buylla, Oficial 1.º del Cuerpo Técnico Administrativo, que se hallaba en situación de excedencia voluntaria.

Se aprueban los nombramientos en propiedad de varios funcionarios que venían desempeñando los cargos con carácter interino, ello en cumplimiento de lo establecido en la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, y de conformidad con la propuesta de los tribunales al efecto constituidos.

Se aprueba la propuesta del tribunal referente a saneamiento de los nombramientos de aquellos funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo cuyo ingreso no fué por oposición, quedando a partir de esta fecha saneados los nombramientos en propiedad de los mismos.

Se nombra con carácter interino para el cargo de Auxiliar Administrativo a don Jerónimo Arias Pérez, ex-prisionero en Rusia de la División Azul y acogido de la Residencia provincial.

Administración de Rentas

Se aprueban las normas para la Recaudación del Arbitrio de Tasas de Rodaje en comunidad con los Ayuntamientos.

Fomento y construcciones

Se aprueban los siguientes proyectos de construcción de C. V.: De Pernús al Chisquillo. De la carretera de Infesto a Villaviciosa a la Carcavada. De Luarca al Campo de Belén, trozo 3.º De la playa de Cadavedo a Sivamayor. De Villapedre a Anleo al Vidural, trozo 2.º Y de 2 tramos del puente de Los Pilares sobre el Narcea.

Se aprueba la liquidación de las Obras de construcción del C. V. de Pola de Somiedo al valle del Lago, trozo 1.º por un importe a favor del contratista don Aurelio Alvarez Diaz de 63.476,68 pesetas.

Se adjudican definitivamente las siguientes obras de reparación de C. V.: Buenavista a Tiñana, trozo 1.º; y Moreda a Santibáñez, ambas a don Emilio Rodríguez Pérez.

Se acuerda la ejecución por concierto directo de las obras de reparación del C. V. de Pola de Lena a Quirós.

Se aprueban las Ordenanzas para conservación de Vías provinciales.

Intervención

A propuesta de la Comisión de Hacienda se aprueban los siguientes:

Memoria sobre empréstito de C. V. Liquidación del presupuesto de C. V. 1952. Presupuesto extraordinario C. V. 1954.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Con carácter de urgencia se pasa a tratar de los siguientes asuntos:

Se acuerda dirigirse a los Poderes Públicos en solicitud de adopción de energías medidas en materia de circulación por las carreteras, a fin de evitar los constantes accidentes que ocurren.

Se aprueban las siguientes propuestas de repoblación en montes consorciados: de 240 Has. en el monte "Loma de Tamayanes y La Llama", Tineo, por un presupuesto de 523.847,61 pesetas. Y de 116 Has. en el monte "Loma de las Traviesas", Salas, por un presupuesto de 301.460,71 pesetas.

Se conceden, al Ayuntamiento de Colunga, 30 m/3 de madera de pino, del monte "Rasa de Luces" consorciado con dicho Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión siendo las 6 horas y treinta minutos de la tarde.

Oviedo, 30 de junio de 1954.—El Presidente, José María García Comas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento de los industriales panaderos de esta provincia, como aclaración a la Circular 5 de 1954 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que regula la campaña de cereales, que establecida, la libertad de venta de pan en localidad distinta a la en que sea fabricado, el precio máximo que deberá regir para el llamado Pan Familiar, será el señalado para la localidad donde la venta tenga lugar.

Es obligatorio que todos los industriales panaderos, tengan expuestos en sus establecimientos y puestos de venta de pan, un cartel indicador de las clases, pesos y precios máximos de las piezas que expenden, tanto del pan familiar como también del pan especial que fabriquen y vendan.

Oviedo, 1 de julio de 1954.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

*Aguas Terrestres
Obras de Defensa*

ANUNCIO

Don Antonio Amago Fernández, vecino de Llano, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, desea proteger la finca a prado llamada Molín Viejo, sita en términos de su vecindad y lindante con el río Narcea, mediante un muro de mampostería en seco de 70 metros de longitud, uno de altura y 0,50 metros de espesor, a todo lo largo de la margen con dicho río, a fin de evitar la erosión que ocasionan las avenidas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras Públicas, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos sitas en la calle de Doctor Casal, 2, tercero, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 8 de abril de 1954.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

TESORERIA DE HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia la apertura de cobranza en período voluntario de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase B trimestral (Contribución industrial) correspondiente al tercer trimestre del año en curso, y clase B semestral y C (Contribución Industrial) y A y D (Contribución de Usos y Consumos) del segundo semestre, así como de las Patentes liquidadas en accidental como consecuencia de la presentación de nuevas altas.

Las Patentes de la clase B trimestral y B y C semestral (Contribución Industrial) irán incrementadas con el 5 por 100 correspondiente a Arbitrio Municipal.

La recaudación dará comienzo

el próximo día 6 de julio para terminar el día 21 del propio mes, y se efectuará precisamente en las Oficinas de las capitalidades de Zona Recaudatoria. Por tanto no procederá domiciliación del cobro, ni éste se realizará en las localidades residencia de los contribuyentes.

Se advierte que las Patentes no satisfechas dentro del plazo voluntario de recaudación incurrirán en el recargo de único grado de apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si son realizadas dentro de los diez últimos días del mes de julio.

Oviedo, 30 de junio de 1954.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel Iglesias García.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminadas las obras del proyecto reformado del de ensanche del afirmado y embordillado de la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña entre p. k. 308,277 y 309,036 (P. s. segunda Santander-Oviedo-La Coruña, p. k. 292,277 y 293,036), ejecutadas por don Antonio Alvargonzález Prendes se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Luarca las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, César Conti.

—:—

Terminadas las obras del proyecto reformado del de ensanche

del afirmado y embordillado de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña p. k. 306,759 al 307,518 P. s. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña p. k. 290,759 y 291,518 ejecutadas por don Antonio Alvargonzález Prendes, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Luarca las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, César Conti.

—:—

Terminadas las obras del proyecto reformado del de ensanche del afirmado y embordillado de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 307,518 y 308,277 (P. s. 2.ª Santander - Oviedo - La Coruña, p. k. 291,517 y 292,277) ejecutadas por don Antonio Alvargonzález Prendes se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Luarca las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Or-

den de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, César Conti.

—:—

Terminadas las obras del proyecto reformado del de ensanche del afirmado y embordillado de la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 306 y 306,759 (P. s. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña, p. k. 290 al 290,759) ejecutadas por don Antonio Alvargonzález Prendes se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Luarca las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Cédula de emplazamiento

En providencia de hoy dictada por el señor Juez accidental de Primera Instancia de Belmonte, don Francisco de Asís Fernández Alvarez, en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Gon-

zalo Vigil Alvarez en representación de don Belarmino Menéndez Pérez, mayor de edad, casado, camarero, vecino de Madrid, sobre rectificación de errores existentes en el Registro civil de Grado, se acordó emplazar a cuantas personas tengan o puedan tener interés en las inscripciones de nacimiento de don Jesús Menéndez González y don Constantino Menéndez Menéndez, existentes en dicho Registro civil, la primera al Libro Primero, Cuaderno, Segundo, folio cincuenta y nueve, inscripción setenta y cinco, y la segunda al Libro diecinueve, folio ciento cuarenta, número ciento cuarenta; para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Belmonte, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Judicial, José García Menéndez.

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en autos ejecutivos que se siguen ante el mismo a instancia de don José González González contra otra y don Manuel Agelán Jardón, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Castropol, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don José María Sánchez Sal, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante don José González González, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Navia, representado por el Procurador don Rafael Monteavaro, bajo la Dirección del Letrado don Joaquín Pérez Nuñez y de la otra como demandados doña Modesta Jardón Rico y su hijo don Manuel Agelán Jardón, vecinos de Avilés, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en estos autos como propiedad de los demandados doña Modesta Jardón Rico y su hijo don Manuel Agelán Jardón y con su producto completo pago al demandante don Luis González González de

la suma de seis mil quinientas pesetas de principal, intereses legales de la misma al cuatro por ciento anual, a partir del vencimiento de cada una de las obligaciones de quinientas pesetas a que se contrae el documento privado base de esta acción ejecutiva hasta su completo pago y costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Sánchez Sal.—Rubricado.

Concuerda lo inserto, bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Angelán Jardón, hoy en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Castropol, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Agel Arenaz Azcárate.

—:—

Don José María Sánchez Sal, Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración herederos abintestato de don Agustín Fernández Fernández, hijo de don Agustín y doña María, natural y vecino de Acevedo en donde falleció, en estado de soltero, a los cincuenta y siete años de edad, el día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Que dicha declaración se contrae únicamente a los bienes del difunto de los cuales no dispuso en su testamento otorgado con fecha uno de febrero de mil novecientos treinta y dos entre el Notario de Castropol don Segismundo Pérez García.

Que reclaman dicha herencia, sus hermanos de doble vínculo doña Dolores, doña María Francisca, doña Marcelina, doña Florentina, doña María Dolores y doña Generosa, los cuales, excepto la Marcelina, usaban habitualmente como primer apellido el de Reguero reclamando también dicha herencia los sobrinos carnales de dicho causante Antonio Modesto, Jesús Amador, María Sara, María de la Encarnación, Enrique Amador, María Amadora y María Amparo Valdés Fernández en representación de su madre doña Marcelina Fernández Fernández, hermana de doble vínculo del expresado causante al que premurió.

Ló que se hace público a fin de que, los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia referida, comparezcan ante este

Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Castropol, a uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José María Sánchez Sal.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Comarcal de Castropol y su comarca, en los autos del proceso de cognición seguidos en este Juzgado por don Luis González González, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de Navia, representado por el Procurador don Rafael Monteavaro y Monteavaro, y defendido por el Abogado don Alfonso Lobo García, contra los herederos desconocidos de doña Anita Iglesias Pérez, mayor de edad, viuda de Víctor Méndez, comerciante y vecino que fué de Miudes en el término Municipal del Franco de esta comarca, cuyos herederos se encuentran ausentes en ignorado paradero a excepción de María de los Dolores Iglesias Pérez, que reside en Miudes y por la presente se emplaza a dichos desconocidos y ausentes herederos de la finada doña Anita Iglesias Pérez, para que dentro del término de seis días a contar desde el siguiente día de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos expresados personándose en forma y contestando la demanda si así vieren convenirles, previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Castropol, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario comarcal, Francisco González Pérez.

DE POLA DE LENA

EDICTO

En virtud de ejecutoria dimanante de la causa número dos de mil novecientos cuarenta y cuatro seguida por estafa contra Adolfo Fernández Fernández, de veinticuatro años, hijo de Juan y de Natalia, natural y vecino de Jomezana, (Lena), soltero, labrador, se hace saber por medio del presente al perjudicado Manuel Alonso Alvarez, vecino de Grado, actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia Provincial de Oviedo por sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dicta-

da en dicha causa condenó al procesado citado entre otras causas a indemnizar al Manuel en la cantidad de setecientas pesetas en las que fué defraudado.

Dado en Pola de Lena, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS O A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA. CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

CIENFUEGOS GONZALEZ, Manuel Adolfo, de veintitrés años, hijo de Arcadio y Josefa, soltero, peón, natural y vecino de Oviedo, domiciliado en Guillén Lafuerza, letra E-tres, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número setenta de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre hurto, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

GARCIA MARTINEZ, Amador, mayor de edad, transportista, vecino últimamente de la ciudad de Oviedo, Melquiades Alvarez, número diez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Luarca en el término improrrogable de diez días para ser reducido a prisión contra él decretada en sumario número dos de mil novecientos cincuenta y cuatro, por apropiación indebida, notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que sino lo hace será declarado rebelde.